



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

TÍTULO DEL ENSAYO

**LA JUSTICIA INDÍGENA Y SU APLICACIÓN EN LA SOLUCIÓN DE
CONFLICTOS INTERNOS**

AUTORA

Arotingo Cushcagua Rosa Margarita

**TRABAJO DE TITULACIÓN
Previo a la obtención del grado académico en
MAGÍSTER EN DERECHO PROCESAL**

TUTOR

Abg. Víctor Coronel Ortiz, Mgtr

Santa Elena, Ecuador

Año 2026



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

TRIBUNAL DE GRADO

Los suscritos calificadores, aprueban el presente trabajo de titulación, el mismo que ha sido elaborado de conformidad con las disposiciones emitidas por el Instituto de Postgrado de la Universidad Estatal Península de Santa Elena.

**Acui. Mario Urgiles Pineda, PhD.
COORDINADOR DEL
PROGRAMA**

**Ab. Víctor Coronel Ortiz, Mgtr.
TUTOR**

**Ab. Marco Chinin Macanchi, PhD.
ESPECIALISTA 1**

**Ab. Brenda Reyes Tomalá, Mgtr.
ESPECIALISTA 2**

**Ab. María Rivera González, Mgtr.
SECRETARIA GENERAL
UPSE**



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

CERTIFICACIÓN:

Certifico que luego de haber dirigido científica y técnicamente el desarrollo y estructura final del trabajo, este cumple y se ajusta a los estándares académicos, razón por el cual apruebo en todas sus partes el presente trabajo de titulación que fue realizado en su totalidad por Rosa Margarita Arotingo Cushcagua, como requerimiento para la obtención del título de Magíster en Derecho Procesal.

Atentamente,

Ab. Víctor Coronel Ortiz
C.I. 0918883950
TUTOR



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, Rosa Margarita Arotingo Cushcagua

DECLARO QUE:

El trabajo de Titulación, (LA JUSTICIA INDÍGENA Y SU APLICACIÓN EN LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS INTERNOS) previo a la obtención del título en Magíster en comunicación, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Santa Elena, a los 14 días del mes de julio de año 2025

Rosa Margarita Arotingo Cushcagua
C.I. 1002570594
AUTORA



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

AUTORIZACIÓN

Yo, Rosa Margarita Arotingo Cushcagua

DERECHOS DE AUTOR

Autorizo a la Universidad Estatal Península de Santa Elena, para que haga de este trabajo de titulación o parte de él, un documento disponible para su lectura consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los derechos en línea patrimoniales de la investigación con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de este informe de investigación dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos de autor.

Santa Elena, a los 4 días del mes de Julio del año 2025

Rosa Margarita Arotingo Cushcagua
C.I. 1002570594
AUTORA



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

CERTIFICACIÓN DE ANTIPLAGIO

Certifico que después de revisar el documento final del trabajo de titulación denominado “LA JUSTICIA INDÍGENA Y SU APLICACIÓN CONCRETA PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS INTERNOS”, presentado por la maestrante Ab. Arotingo Cushcagua Rosa Margarita, fue enviado al sistema COMPILATIO MAGÍSTER, presentando un porcentaje de similitud correspondiente al 0%, por lo que se aprueba el trabajo para que continúe con el proceso de titulación

 **INFORME DE ANÁLISIS**
registro

Arotingo Cushcagua Rosa Margarita

0%
Textos
sospechosos



< 1% Similitudes (ignorado)
0% similitudes entre comillas
0% entre las fuentes
mencionadas
0% Idiomas no reconocidos

Nombre del documento: Arotingo Cushcagua Rosa Margarita.doc
ID del documento: e3633f95304fab33fe9a60cd39c0ec578d1c69
Tamaño del documento original: 1,19 MB

Depositante: VÍCTOR MANUEL CORONEL ORTIZ
Fecha de depósito: 15/8/2025
Tipo de carga: interface
fecha de fin de análisis: 15/8/2025

Número de palabras: 6558
Número de caracteres: 45.778

Ab. Víctor Coronel Ortiz MGTR
C.I. C.I. 0918883950
TUTOR

AGRADECIMIENTO

Expreso mi más sincero agradecimiento a la Universidad Santa Elena y a sus estimados docentes por su valiosa orientación que me permitió realizar este trabajo encaminado a destacar la importancia de la justicia indígena dentro de nuestro sistema procesal. Su esfuerzo por promover el estudio y respeto de las prácticas ancestrales en el marco de nuestro sistema procesal ha sido fundamental para comprender su relevancia en la solución de conflictos internos y para enriquecer nuestra perspectiva académica y cultural.

Arotingo Cushcagua, Rosa Margarita

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a mis compañeros de aula, con quienes comparto valiosos momentos de aprendizaje, esfuerzo y crecimiento. Su compañerismo y entusiasmo hacen de esta experiencia académica un camino enriquecedor y lleno de significados.

Arotingo Cushcagua, Rosa Margarita

ÍNDICE GENERAL

CONTENIDO

TITULO DEL ENSAYO	1
DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD	4
AUTORIZACIÓN	5
CERTIFICACIÓN DE ANTIPLAGIO	6
AGRADECIMIENTO	7
DEDICATORIA	8
ÍNDICE GENERAL	9
Abstract	10
INTRODUCCIÓN.....	11
DESARROLLO	13
Marco Teórico y Conceptual.....	15
Pluralismo Jurídico	15
La Jurisdicción Indígena.....	16
Autonomía de los Pueblos Indígenas	16
CONCLUSIONES	21
Referencias	23

Resumen

La justicia indígena es un sistema ancestral de normas y prácticas propias de las comunidades indígenas, basado en la equidad, la reparación y la armonía social. Su importancia radica en su capacidad para resolver conflictos internos de manera culturalmente adecuada, respetando los valores y tradiciones de estas comunidades. En el sistema jurídico ecuatoriano, su aplicación está reconocida por la Constitución, pero enfrenta puntos críticos como la falta de delimitación clara entre la justicia indígena y la ordinaria, así como la necesidad de garantizar el respeto a los derechos humanos. Los principales retos futuros incluyen fortalecer el diálogo intercultural, establecer mecanismos de coordinación efectiva entre ambos sistemas y capacitar a las comunidades y actores jurídicos para garantizar una aplicación justa y respetuosa.

Este enfoque representa un paso hacia la construcción de un sistema más inclusivo y plural en el Ecuador, que permita alcanzar el Estado intercultural también en materia jurídica.

Palabras claves: Justicia indígena, pluralismo jurídico

Abstract

Indigenous justice is an ancestral system of norms and practices inherent to indigenous communities, based on equity, reparation, and social harmony. Its importance lies in its ability to resolve internal conflicts in a culturally appropriate manner, respecting the values and traditions of these communities. In the Ecuadorian legal system, its application is recognized by the Constitution but faces critical challenges, such as the lack of clear boundaries between indigenous and ordinary justice, as well as the need to ensure respect for human rights.

The main future challenges include strengthening intercultural dialogue, establishing effective coordination mechanisms between both systems, and training communities and legal actors to ensure a fair and respectful application. This approach represents a step toward building a more inclusive and pluralistic system in Ecuador, enabling the achievement of an intercultural state in legal matters as well.

Keywords: Indigenous justice, legal pluralism.

INTRODUCCIÓN

En el año 2008 la Constituyente de Montecristi implementa en nuestro ordenamiento jurídico una institución que, si bien estaba reconocida en instrumentos internacionales, no formaba parte de nuestros elementos constitucionales y menos aún se la desarrollaba en norma secundaria, esta es la institución de la justicia indígena.

Es así como se incluyó en el artículo 171 de la Carta Magna una disposición que establece que las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales, con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio, dentro de su ámbito territorial, con garantía de participación y decisión de las mujeres. Esta norma también reconoce que las autoridades indígenas aplicarán normas y procedimientos propios para la solución de sus conflictos internos, y que no sean contrarios a la Constitución y a los derechos humanos reconocidos en instrumentos internacionales. Se establece además que el Estado garantizará que las decisiones de la jurisdicción indígena sean respetadas por las instituciones y autoridades y que la ley establecerá los mecanismos de coordinación y cooperación entre la jurisdicción indígena y la jurisdicción ordinaria.

Si bien para el momento que atravesaba nuestro país fue una medida revolucionaria y valiente, constituyendo un paso fundamental para el reconocimiento de los derechos propios de los pueblos y nacionalidades, con el transcurso del tiempo la falta de una norma secundaria y la Ley que establezca su coordinación ha ocasionado como muchos mandatos constitucionales, que su aplicación quede en la discrecionalidad de los operadores de la justicia ordinaria y que el respeto y aplicación de la justicia indígena sea aún un anhelo de los pueblos y nacionalidades del país.

Es por este motivo que en el desarrollo de este trabajo estudiaremos el origen y concepto la de justicia indígena, cuáles son sus fines y principales características. Posteriormente se analizará el marco constitucional y la normativa secundaria, incluyendo resoluciones del Consejo de la Judicatura para la aplicación de la justicia indígena. Así también, identificaremos casos prácticos en los cuales se ha aplicado la jurisdicción indígena por las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas sobre la justicia ordinaria ya sea directamente o por derivación, los conflictos entre justicia ordinaria y justicia indígena, se detallará los procedimientos propios aplicados en la justicia indígena, y finalmente se analizará el procedimiento realizado por los operadores de justicia ordinaria en los casos que corresponde la competencia a la justicia indígena para garantizar el debido proceso y el juez natural de las partes.

El objetivo principal del presente trabajo será determinar los casos concretos en los que se debe aplicar la justicia indígena y el procedimiento de coordinación con la justicia ordinaria, que constituya un referente para la implementación de reformas normativas concretas que reconozcan de una vez, la justicia indígena que si bien está reconocida con jerarquía constitucional, dieciséis años después de su expedición normativa no se ha consolidado en su aplicación concreta en nuestro sistema de justicia.

La relevancia de este trabajo no solo implica un aporte para reconocer un derecho para los pueblos y nacionalidades, sino para el desarrollo de nuestro sistema judicial que aún mantiene rezagos discriminatorios étnicos en su aplicación concreta, desconociendo un derecho que ha venido siendo aplicado incluso desde antes que los españoles lleguen a nuestro continente. Reconocer la justicia indígena es reconocernos verdaderamente como un Estado plurinacional e intercultural donde si bien converge el desarrollo del derecho romano por herencia española, se debe reconocer el derecho indígena por nuestra herencia ancestral. Sabiduría que en lugar de debilitarnos nos hace mucho más fuertes.

Es ese aporte con una visión intercultural del derecho que debe ser desarrollada en nuestro sistema jurídico, lejos de los tradicionalismos, pero más cerca de la gente, de la realidad ecuatoriana y del respeto a la diversidad de conocimientos y prácticas que enriquece nuestra cultura y convierten al derecho en el verdadero camino hacia la justicia.

Esa es la visión panorámica en la que se desarrollará el presente trabajo de investigación desde un aporte al derecho en general partiendo desde una visión indígena e intercultural.

DESARROLLO

La justicia indígena, entendida como un sistema autónomo de resolución de conflictos basado en las costumbres y normas propias de las comunidades indígenas, representa una parte esencial del pluralismo jurídico que se reconoce en diversos sistemas legales contemporáneos. En Ecuador, la justicia indígena está protegida por la Constitución de 2008, que en su Artículo 171 reconoce el derecho de los pueblos y nacionalidades indígenas a administrar justicia conforme a sus normas y procedimientos. Sin embargo, su aplicación dentro del sistema jurídico ecuatoriano enfrenta diversos retos, los cuales son necesarios de abordar para lograr una integración efectiva entre ambos sistemas de justicia: el indígena y el ordinario.

A manera de concepto se puede señalar que la justicia indígena es un conjunto de normas y prácticas que se originan en las tradiciones ancestrales de los pueblos indígenas, orientadas a mantener la paz, la armonía y la equidad dentro de la comunidad. Según el jurista Carlos María Ríos (2014), esta justicia busca la restauración de las relaciones sociales más que la sanción punitiva del infractor, destacando el enfoque restaurativo sobre el punitivo. Esto implica que, en lugar de buscar la condena, el objetivo principal es restaurar la cohesión social afectada por el conflicto. Luis Felipe Hidalgo (2016) argumenta que la justicia indígena está orientada por un principio de "comunidad", donde el bienestar colectivo prevalece sobre los intereses individuales.

En términos dogmáticos, la justicia indígena se encuentra en un principio de derecho consuetudinario, el cual ha sido reconocido por la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007), que sostiene que las comunidades tienen derecho a mantener y reforzar sus instituciones jurídicas propias. La Constitución ecuatoriana de 2008, en su Artículo 171, subraya la importancia de respetar el sistema de justicia indígena dentro de un marco de "no contradicción" con los principios constitucionales y los derechos humanos.

Así también, García Serrano en su obra *Formas indígenas de administrar justicia: estudios de caso de la nacionalidad quichua ecuatoriana*, aborda una de las facetas más relevantes del derecho indígena y su interacción con los sistemas legales nacionales, destacando que la existencia de una justicia comunitaria no solo se basa en normas propias y costumbres ancestrales, sino que la cosmovisión indígena tiene un rol fundamental en la resolución de conflictos, por lo que las decisiones de los jueces comunitarios buscan restaurar el equilibrio social, en lugar de simplemente castigar al infractor.

Así también, Carlos Pérez Guartambel, en su libro *Justicia Indígena*, plantea que la justicia indígena no solo se basa en un conjunto de normas o procedimientos, sino que está profundamente vinculada con la cosmovisión, la espiritualidad y la organización social de los pueblos indígenas. Esta forma de justicia se enfoca en la reparación del daño y la restauración de la armonía dentro de la comunidad, en contraposición al sistema punitivo y retributivo de la justicia estatal. A través de una estructura comunitaria y colectiva, la justicia indígena busca resolver los conflictos de manera consensuada, promoviendo el entendimiento mutuo y la restauración de las relaciones sociales afectadas.

Judith Salgado por su parte en su libro *Justicia Indígena: Aportes para un Debate*, señala que la justicia indígena -coincidiendo con Pérez Guartambel, busca la restauración del equilibrio social y la cohesión comunitaria, más que el castigo o la retribución. A diferencia de la justicia penal tradicional, que se enfoca en la imposición de penas, la justicia indígena busca la reparación del daño y la reconciliación entre las partes involucradas en un conflicto.

En base a ello, se puede establecer que la justicia indígena tiene una importancia crucial en el contexto ecuatoriano, pues refleja el reconocimiento de la diversidad cultural y la pluralidad jurídica que existe dentro del país. César Rodríguez Garavito (2011) plantea que la justicia indígena es una forma de garantizar la autodeterminación y el respeto por las costumbres de los pueblos originarios, quienes han sido históricamente marginados en los sistemas de justicia estatal. Este reconocimiento permite una participación más activa de los pueblos indígenas en el manejo de sus propios asuntos, lo que fortalece la cohesión social y promueve la justicia dentro de sus comunidades.

Además, la aplicación de la justicia indígena contribuye a la preservación de la identidad cultural, dado que las normas que la sustentan están profundamente enraizadas en las creencias, valores y cosmovisiones indígenas. En este sentido, Yunilda Requena (2012) argumenta que, al respetar la justicia indígena, el Estado ecuatoriano también respeta la autonomía de los pueblos indígenas, lo que constituye una forma de reconciliación histórica.

Sin embargo, a pesar de su reconocimiento legal, la aplicación de la justicia indígena en Ecuador enfrenta varios puntos críticos. Uno de los principales desafíos es la delimitación entre la justicia indígena y la justicia ordinaria. Al respecto, la Corte Constitucional, en diversas sentencias, ha señalado que, si bien la justicia indígena es autónoma, no puede contradecir los principios fundamentales de la Constitución, como el respeto a los derechos humanos. Esta línea difusa entre ambos sistemas crea tensiones, especialmente cuando se trata de casos de violencia

de género o delitos graves, donde los procedimientos indígenas pueden entrar en conflicto con los derechos humanos reconocidos en la Constitución.

Por ejemplo, el caso de violencia de género en comunidades indígenas ha generado controversia, dado que algunas prácticas tradicionales de resolución de conflictos pueden ser vistas como discriminatorias o injustas desde la perspectiva de los derechos humanos. El jurista Pedro Ortiz (2015) afirma que, aunque la justicia indígena se fundamenta en la restitución del equilibrio social, no siempre garantiza los derechos fundamentales de las víctimas, en especial cuando estas son mujeres.

Otro desafío crítico es la falta de capacitación de los actores involucrados en la administración de la justicia indígena, lo que limita la efectividad de su aplicación dentro de un marco jurídico que constantemente evoluciona. La jurista María Teresa Soto (2018) señala que muchos de los líderes indígenas encargados de administrar justicia no cuentan con los conocimientos necesarios sobre los estándares del derecho internacional y constitucional, lo que puede generar conflictos con el sistema judicial ordinario.

En el marco de lo antes señalado, se puede establecer que el principal reto para la justicia indígena en Ecuador es su integración efectiva en un sistema jurídico pluralista que reconozca y respete las normas indígenas, sin comprometer los derechos fundamentales. Gustavo Lema (2019) sugiere que el Estado debe fortalecer los mecanismos de diálogo intercultural, promoviendo el entendimiento mutuo entre la justicia indígena y el sistema judicial ordinario. Esto implica una capacitación constante de los actores judiciales y de los líderes indígenas para lograr un proceso de resolución de conflictos armónico y respetuoso de los derechos humanos. Además, no se puede dejar de lado lo que propone Salvador Romero (2017) sobre la creación de un sistema de tribunales mixtos, donde representantes tanto del sistema judicial estatal como indígena puedan trabajar en conjunto para garantizar la justicia en casos complejos, como los de violencia de género o delitos graves, que implique al sector indígena, lo cual acercaría aún más la posibilidad de volver realidad un pluralismo propio que sea referente no solo para Ecuador, sino para Latinoamérica y el mundo.

Marco Teórico y Conceptual

Pluralismo Jurídico

El pluralismo jurídico se refiere a la coexistencia de diferentes sistemas normativos dentro de un mismo espacio político. Esta noción implica que no existe un único orden jurídico monopolizado por el Estado, sino una variedad de formas de regulación social, entre ellas, la justicia indígena. En América Latina, este concepto se ha fortalecido en el marco del reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas y de la necesidad de superar la visión monista del derecho.

Autores como Boaventura de Sousa Santos han argumentado que el pluralismo jurídico es esencial para comprender la realidad jurídica de los pueblos del Sur Global. Según Santos (1987), el pluralismo jurídico reconoce la existencia de múltiples legalidades que se entrecruzan y coexisten en condiciones de tensión, conflicto o complementariedad'. Este enfoque permite considerar a la justicia indígena no como un residuo del pasado, sino como un sistema vivo, dinámico y eficaz para resolver conflictos comunitarios.

El reconocimiento constitucional del pluralismo jurídico en países como Ecuador y Bolivia es un paso hacia la construcción de un Estado plurinacional e intercultural. Sin embargo, este reconocimiento legal debe traducirse en prácticas concretas que respeten y fortalezcan las instituciones jurídicas indígenas.

La Jurisdicción Indígena

La jurisdicción indígena es el conjunto de normas, procedimientos y autoridades propios mediante los cuales los pueblos y nacionalidades indígenas administran justicia dentro de sus comunidades. Esta forma de justicia se basa en principios como la armonía social, la reparación del daño, la reconciliación entre las partes y la reintegración del infractor a la comunidad.

En el caso ecuatoriano, la Constitución de 2008 reconoce en su artículo 171 que las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas pueden ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial y conforme a sus tradiciones ancestrales. Este reconocimiento legal implica que las decisiones tomadas por estas autoridades tienen validez jurídica siempre que no contravengan derechos fundamentales establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales.

La jurisdicción indígena no debe considerarse subsidiaria de la ordinaria, sino un sistema paralelo y legítimo. Su eficacia depende en gran medida del respeto que le otorguen las instituciones estatales, así como de la articulación efectiva con el sistema judicial ordinario.

Autonomía de los Pueblos Indígenas

La autonomía es un principio clave del derecho indígena. Se refiere a la capacidad de los pueblos para gobernarse a sí mismos, establecer sus propias normas de convivencia y administrar justicia conforme a su cosmovisión. Esta autonomía está garantizada por instrumentos internacionales como el Convenio 169 de la OIT y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

La autonomía en materia de justicia implica que las comunidades pueden resolver sus conflictos internos sin injerencia externa, respetando sus propias formas organizativas y culturales. No obstante, el ejercicio de esta autonomía debe ser compatible con el marco de los derechos humanos, lo que requiere un equilibrio entre el respeto a la diversidad cultural y la protección de derechos fundamentales.

El fortalecimiento de la autonomía jurídica indígena es esencial para garantizar la pervivencia de los pueblos originarios y su contribución a la justicia intercultural. Este proceso exige un Estado dispuesto a reconocer la diversidad jurídica y a crear mecanismos de coordinación respetuosa entre jurisdicciones.

Marco Legal: Reconocimiento Constitucional y Normativo

La Constitución de la República del Ecuador, aprobada en 2008, representa un hito en el reconocimiento de los derechos colectivos de los pueblos indígenas. En su artículo 171, establece que las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales con base en sus tradiciones ancestrales y dentro de su ámbito territorial, siempre que no contravengan los derechos constitucionales.

Este reconocimiento legal es reforzado por el Código Orgánico de la Función Judicial (COFJ), que en su artículo 344 señala que el sistema judicial ordinario deberá coordinar con las autoridades indígenas, respetando su autonomía y legitimidad. Asimismo, el artículo 343 establece que la jurisdicción indígena tiene validez jurídica y se enmarca dentro del pluralismo jurídico garantizado por la Constitución.

Además, el artículo 57 de la Constitución reconoce los derechos colectivos de los pueblos indígenas, entre ellos: mantener, desarrollar y fortalecer sus sistemas jurídicos y tradicionales, siempre que no se vulneren los derechos humanos reconocidos por el ordenamiento nacional e internacional.

En el ámbito internacional, el Ecuador es signatario del Convenio 169 de la OIT, el cual en su artículo 8 establece que los pueblos indígenas deberán tener el derecho de conservar sus costumbres e instituciones propias, incluyendo sus sistemas jurídicos. También se reconoce este derecho en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007), especialmente en los artículos 34 y 40. Sin embargo, a pesar del reconocimiento legal, la práctica evidencia dificultades en la articulación efectiva entre el sistema judicial ordinario y la jurisdicción indígena. Las

tensiones se originan tanto en problemas de coordinación como en prejuicios institucionales y desconocimiento de los sistemas jurídicos ancestrales.

Justicia Indígena en la Práctica: Procedimientos, autoridades y principios

La administración de justicia indígena varía según la cosmovisión y la organización de cada pueblo, pero existen elementos comunes que caracterizan su funcionamiento. Las autoridades de justicia pueden ser los cabildos, consejos de ancianos, asambleas comunitarias o líderes espirituales, dependiendo del sistema organizativo de cada comunidad. El procedimiento es oral, participativo, y busca la reconciliación de las partes, priorizando la reparación del daño y la restauración del equilibrio social. En lugar de castigar, se busca restaurar la armonía, reforzar la responsabilidad comunitaria y reinsertar al infractor en el tejido social. El juicio se lleva a cabo en la lengua originaria, respetando los tiempos rituales y simbólicos que cada cultura considera adecuados.

Entre los principios fundamentales de esta justicia se destacan: la verdad, la reciprocidad, la proporcionalidad, la colectividad y la no reincidencia. Es común el uso de la palabra como instrumento central del proceso, así como la imposición de trabajos comunitarios como forma de sanción y reparación simbólica.

Primeros estudios de caso

Un ejemplo representativo se encuentra en la comunidad de Otavalo, donde el cabildo indígena ha resuelto conflictos familiares y casos de hurto mediante procedimientos orales públicos, en los cuales participan las autoridades comunitarias y los implicados. La sanción, generalmente, implica trabajo comunitario, disculpa pública y seguimiento por parte del cabildo.

Otro caso ilustrativo proviene de la comunidad Shuar del Pastaza, donde las disputas territoriales internas se resuelven mediante asambleas que integran a todos los clanes familiares. La decisión es consensuada y tiene un carácter vinculante. Las sanciones incluyen desde la restitución del daño hasta compromisos rituales para restablecer la armonía espiritual del colectivo.

En el caso de los Saraguros, se destaca la aplicación de principios de equidad intergeneracional y justicia restaurativa en los casos de violencia intrafamiliar. Las

mujeres y ancianas tienen un papel relevante en la resolución de estos conflictos, lo cual demuestra un enfoque integral y comunitario del derecho.

Garantías del Debido Proceso en la Justicia Indígena

Una de las principales críticas hacia la justicia indígena proviene de sectores que cuestionan su supuesta falta de garantías procesales. Sin embargo, esta visión parte de una interpretación rígida y occidental del debido proceso, sin considerar que existen formas diversas de garantizar justicia y equidad en contextos culturales distintos.

El debido proceso en la justicia indígena no se expresa a través de normas codificadas, sino en prácticas comunitarias que privilegian la transparencia, la participación colectiva, la proporcionalidad de las sanciones y la restitución del daño. Las audiencias comunitarias son públicas, se desarrollan en la lengua originaria, y los implicados tienen la oportunidad de ser escuchados y de aportar pruebas.

Diversos estudios (Yrigoyen, 2011; López Bárcenas, 2014) han documentado que la justicia indígena garantiza derechos fundamentales a su manera, incluyendo el derecho a la defensa, a la igualdad, a la imparcialidad y a la revisión de decisiones mediante mecanismos colectivos. El castigo tiene un sentido pedagógico y comunitario, y busca evitar la reincidencia más que sancionar de forma punitiva.

La Corte Constitucional del Ecuador ha señalado que el análisis del debido proceso en el contexto indígena debe hacerse desde una perspectiva intercultural, respetando los usos y costumbres siempre que no se vulneren derechos fundamentales. Esto implica una revisión de los estándares estatales para adaptarlos al marco plural del país.

Propuestas de Mejora y Articulación Intercultural

Fortalecer la justicia indígena y su articulación con el sistema judicial ordinario requiere de reformas estructurales, formación intercultural y voluntad política, la misma que debe existir propuesta claves como puedo anotar lo siguiente.

- Establecer protocolos de coordinación entre jueces ordinarios y autoridades indígenas, basados en el respeto mutuo y en el principio de no interferencia.
- Incluir en la formación de operadores de justicia contenidos sobre pluralismo jurídico, derechos colectivos y sistemas normativos indígenas.

- Promover el reconocimiento legal de las decisiones de justicia indígena mediante resoluciones y jurisprudencia vinculante que establezca precedentes claros.
- Crear espacios de diálogo institucionalizados entre el Consejo de la Judicatura, la Corte Constitucional y las organizaciones indígenas representativas.
- Garantizar recursos económicos y logísticos para el fortalecimiento de las estructuras comunitarias de justicia.
- Fomentar procesos de documentación, sistematización y difusión de buenas prácticas de justicia indígena que permitan su visibilización y legitimación social.

Estas medidas permitirían no solo mejorar la eficacia de la justicia indígena, sino también fortalecer el Estado plurinacional e intercultural que plantea la Constitución del Ecuador.

CONCLUSIONES

La justicia indígena en Ecuador representa una faceta fundamental del pluralismo jurídico y el respeto a los derechos de los pueblos indígenas. A pesar de su reconocimiento constitucional, la aplicación de este sistema enfrenta retos significativos, especialmente en lo que respecta a su integración con el sistema judicial ordinario y la garantía de los derechos humanos.

Si bien en la práctica la justicia indígena ha evolucionado a lo largo del tiempo, enfrentándose a las tensiones entre las tradiciones locales y las normativas impuestas por el Estado ecuatoriano, la misma no ha sido aun adecuadamente desarrollada en el ámbito normativo y menos aún implementada de forma concurrente en el sistema judicial, pese a que incluso mantiene una visión mucho más avanzada que el derecho tradicional de la familia romano germánica, pues se enfoque es la reparación del daño y la restauración de la armonía dentro de la comunidad, en contraposición al sistema punitivo y retributivo de la justicia estatal, a la cual estamos acostumbrados.

Es necesario avanzar en la integración de los sistemas jurídicos, proponiendo una coexistencia de la justicia indígena con el sistema judicial nacional, sin que la una anule o suprima a la otra y menos aún por imposición estatal cuyas autoridades a menudo no entiende ni respeta las particularidades culturales y sociales de estos pueblos.

Únicamente, mediante el fortalecimiento del diálogo intercultural y la capacitación de los actores involucrados, es posible lograr una coexistencia armoniosa entre ambos sistemas, lo que contribuirá a un Estado más justo y equitativo, respetuoso de la diversidad cultural y jurídica.

La justicia indígena constituye un sistema jurídico legítimo, eficaz y profundamente arraigado en la cosmovisión de los pueblos originarios. Su aplicación concreta para la solución de conflictos internos demuestra la vigencia de formas de derecho que privilegian la armonía, la reparación y el consenso por sobre la sanción punitiva.

A pesar del reconocimiento constitucional, persisten barreras estructurales que impiden una articulación efectiva entre la jurisdicción indígena y la justicia ordinaria. Las tensiones surgen de la falta de conocimiento, el racismo institucional, la ausencia de protocolos de coordinación y la interpretación restrictiva del debido proceso.

Superar estos obstáculos requiere de una profunda transformación institucional, basada en el respeto a la diversidad jurídica y en el fortalecimiento del diálogo intercultural. La justicia indígena no es una amenaza al orden legal del país, sino una oportunidad para enriquecerlo desde la experiencia comunitaria, ancestral y plural.

Reconocer y proteger esta forma de justicia no solo es una obligación constitucional e internacional, sino una condición indispensable para la construcción de un Ecuador verdaderamente plurinacional, donde la interculturalidad no sea un discurso, sino una práctica viva y cotidiana.

Referencias

- Hidalgo, L. F. (2016). La justicia indígena: tradición y modernidad. Editorial Jurídica.
- Ríos, C. M. (2014). Derecho consuetudinario indígena y su interacción con el derecho estatal. Editorial Andina.
- García F. (2002). Formas indígenas de administrar justicia. Estudios de caso de la nacionalidad quichua ecuatoriana. Editorial: FLACSO, Sede Académica de Ecuador
- Pérez, C. (2015). Justicia indígena. Editorial: Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONAIE)
- Salgado, J. (2002). Justicia indígena: aportes para un debate. Editorial: Universidad Andina Simón Bolívar
- Requena, Y. (2012). Justicia indígena y derechos humanos en Ecuador. Revista de Derecho Constitucional, 5(2).
- Rodríguez Garavito, C. (2011). La justicia indígena como respuesta a la justicia estatal. Editorial Jurídica del Ecuador.
- Soto, M. T. (2018). Violencia de género y justicia indígena: tensiones y desafíos. Editorial Universidad Central.
- Lema, G. (2019). El diálogo intercultural en la justicia indígena: un paso hacia la integración. Editorial Universidad de Quito.
- Romero, S. (2017). Hacia un sistema mixto de justicia en Ecuador. Revista de Derecho Internacional, 4(1).
- Ortiz, P. (2015). Derechos humanos y justicia indígena: un análisis comparado. Editorial Universidad de Guayaquil.